



Reglamento del Comité Directivo

Versión aprobada
el 18/11/03.

A. ANTECEDENTES

El Convenio Subsidiario para la ejecución de la fase 2 del Proyecto GAMA, firmado mediante Notas Reversales N° 23/2003 de la Embajada Suiza del 17 de octubre del 2003, y Nota APCI(DE) N° 6-27/013 del 28 de octubre del 2003, estipula en su Artículo 5:

“5. La estructura del Proyecto estará conformada por las instancias siguientes:

5.1 Un **Comité Directivo**, que estará conformado por los/las representantes designados por las instituciones siguientes, las mismas que tendrán voz y voto:

- el Ministerio de Energía y Minas (MEM),
- el Gobierno Regional de Ica,
- el Gobierno Regional de Ayacucho,
- el Gobierno Regional de Arequipa,
- el Gobierno Regional de Puno,
- la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Asimismo formarán parte del Comité Directivo con voz y voto representantes designados por:

- el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM),
- la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI),
- las organizaciones regionales de mineros artesanales del Sur Medio,
- las organizaciones regionales de mineros artesanales de Puno, y
- la Jefatura del Proyecto, que hará las veces de Secretaría Técnica.

El Comité Directivo tomará sus decisiones por consenso. Tendrá como **funciones**:

- La toma de decisiones estratégicas del Proyecto
- La aprobación de los Planes Operativos
- La recepción y aprobación de Informes Operativos y Financieros, así como de otros informes solicitados a la Jefatura del Proyecto con la finalidad de supervisar y evaluar la ejecución del Proyecto
- La aprobación de reglamentos para los órganos del Proyecto

Dentro de estas funciones corresponde a los integrantes del Comité Directivo opinar en conformidad con sus competencias, es decir en caso de:

- MEM: Compatibilidad de los Planes Operativos con la política y normatividad minera nacional;
- Gobiernos Regionales: Compatibilidad de los Planes Operativos con los planes de desarrollo regional;
- COSUDE: Compatibilidad de los Planes Operativos con sus líneas y principios de cooperación;
- CONAM: Compatibilidad de los Planes Operativos con la política ambiental nacional;
- APCI: Compatibilidad de los Planes Operativos con la política de cooperación internacional del Perú;
- Mineros artesanales: Compatibilidad de los Planes Operativos con su visión de desarrollo sostenible;
- Jefatura del Proyecto: Factibilidad de implementación en el marco de los recursos disponibles.

A los integrantes del Comité Directivo que aportan financieramente (en efectivo o en especie) al proyecto corresponde la facultad de decidir sobre la utilización de sus fondos propios en el marco del Plan Operativo, y por lo tanto la aprobación de Planes Financieros.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente, a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes.

- 5.2 La **Jefatura del Proyecto** será responsable de la ejecución y administración del mismo sobre la base de los Planes Operativos aprobados por el Comité Directivo. Reporta directamente al Comité Directivo y tendrá la función de Secretaría Técnica del mismo. La Jefatura del Proyecto será ejercida mancomunadamente por un profesional contratado para tal efecto por parte de COSUDE a través de Projekt-Consult (Jefe de Proyecto internacional) y otro contratado para tal efecto por el Proyecto (Jefe de Proyecto interregional).

La Jefatura del Proyecto, podrá suscribir acuerdos y contratos de servicios a nivel meso y micro, con grupos de beneficiarios formalizados, instituciones privadas y/o consultores especializados, según los procedimientos estipulados en este Convenio.

La Jefatura del Proyecto, presentará semestral y anualmente Informes Operativos y Financieros al Comité Directivo para su aprobación. Los informes se entregarán a más tardar en el transcurso del segundo mes siguiente a la conclusión de cada semestre de ejecución del Proyecto. “

B. DEL COMITE DIRECTIVO

1. El Comité Directivo es la máxima instancia del Proyecto GAMA. Sus decisiones son de carácter normativo para el Proyecto y representan acuerdos de sus integrantes para su implementación. El **funcionamiento del Comité Directivo** se rige por el presente reglamento interno.
2. El artículo 2 del Convenio estipula las **contrapartes** del proyecto para quienes el Convenio Subsidiario constituye un compromiso contractual.
3. El artículo 5.1 del Convenio incluye asimismo a **otros integrantes** cuyo aporte técnico o financiero no está especificado, pero cuya participación en la toma de decisiones estratégicas del proyecto y respaldo institucional es considerado vital para el logro de los objetivos. En éste grupo de entidades, las **organizaciones regionales de mineros artesanales** no están especificadas con nombre propio, debido a que se considera la eventualidad, que en el transcurso de la ejecución del proyecto pudieran constituirse nuevas organizaciones o perder vigencia otras. Para la inclusión de estas organizaciones en el Comité Directivo se aplicará los siguientes criterios:
 - a) la organización tiene carácter gremial, con personería jurídica acreditada, y sus miembros son mayoritariamente personas jurídicas (asociaciones, cooperativas, empresas, comunidades, o similares) o personas naturales con calificación de productores minero artesanales.
 - b) las bases que conforman la organización representan un porcentaje significativo de la población minero-artesanal activa de una o más regiones del ámbito geográfico del proyecto.
 - c) la organización promueve la realización de minería artesanal respetando el marco legal de la minería, el derecho de propiedad, y reconoce las obligaciones medio-ambientales y sociales resultando de su actividad minera.
4. Cada uno de los integrantes asigna un **Representante permanente** ante el Comité Directivo. La Jefatura del Proyecto hará las veces de Secretaría Técnica.
5. El Comité Directivo convoca a sus reuniones ordinarias a través de su Secretaría Técnica. Las invitaciones se enviarán, previa coordinación de **fecha, hora y lugar** por parte de la Secretaría Técnica, con por lo menos una semana de anticipación. Las reuniones se realizarán en forma rotativa en las sedes de las instituciones miembros del Comité Directivo. La primera y segunda convocatoria se realizan el mismo día, con 30 minutos de diferencia, salvo causas de fuerza mayor.
6. En primera convocatoria existe **quórum** en las reuniones del Comité Directivo con la presencia de la mitad más uno de los representantes, siempre y cuando esté presente por lo menos un representante del Gobierno Suizo y un representante del Gobierno Peruano (del nivel central o regional). En segunda convocatoria, existe quórum con la presencia de por lo menos un

representante del Gobierno Suizo y un representante del Gobierno Peruano (del nivel central o regional).

7. **Conductor de la reunión** es el representante de la institución anfitriona de la reunión respectiva, quedando el mismo en la facultad de delegar la conducción a otro miembro del Comité Directivo.
8. El Comité Directivo tomará sus **decisiones por concertación y consenso**, respetando cada parte las competencias institucionales de los demás integrantes y buscando soluciones constructivas en caso de discrepancia. Ninguna parte obstaculizará un consenso mediante argumentos fuera de su competencia institucional. La Jefatura del Proyecto no tiene voto sobre asuntos que para ella generan posiciones de “juez y parte”, como por ejemplo decisiones que regulan su funcionamiento, informes presentados por la misma o situaciones similares.
9. La aprobación de los **informes financieros** a los que se hace mención el artículo 5.1 del Convenio se realiza sobre informes financieros validados por auditoría externa, revisión interna, contraloría u otra instancia competente, o datos publicados por la institución, según sea el caso. La presentación de información financiera no revisada al Comité Directivo por cualquiera de las partes es voluntaria. La disponibilidad oportuna de información financiera es responsabilidad de cada institución.
10. La Secretaría Técnica es responsable de la redacción de las **actas de las reuniones**. Las actas reflejarán las decisiones tomadas y serán levantadas y firmadas en la misma reunión.
11. A solicitud de la mitad más uno de sus integrantes se convocará a una **reunión extraordinaria** para la toma de decisiones de emergencia sobre temas específicos. En caso que la Jefatura del Proyecto solicite una reunión del Comité Directivo para tomar decisiones urgentes, las demás instituciones apoyarán dicha solicitud.
12. En caso que una institución integrante del Comité Directivo solicite **apoyo financiero** a otra institución, a fin de poder asistir a una reunión fuera del departamento de su sede institucional, los montos de subsidio se rigen según las normas administrativas de la institución que ofrece brindar el apoyo financiero.

C. DE LA JEFATURA DEL PROYECTO

1. La Jefatura del Proyecto tiene **domicilio legal** en las oficinas del Proyecto, sita en Los Halcones 277, San Isidro, Lima. De acuerdo a las necesidades del proyecto y las coordinaciones respectivas con las contrapartes operativas, el proyecto se integrará en oficinas de las contrapartes en las **regiones** donde opera.
2. Se mantiene la estructura de personal de la primera fase en la siguiente modificación, debido a que el presupuesto peruano no prevé financiamiento de un Jefe nacional del proyecto: La **Jefatura del Proyecto** será ejercida **mancomunadamente** por un profesional contratado a través de Projekt-Consult (Jefe de Proyecto internacional) y otro contratado para tal efecto por el Proyecto (Jefe de Proyecto interregional) a cargo del presupuesto suizo.
3. El Jefe de Proyecto internacional hace a la vez la función de enlace con **Projekt-Consult**, entidad encargada de la ejecución y administración del aporte Suizo al Proyecto. Projekt-Consult, de acuerdo al artículo 5.1 del Convenio no tiene voz o voto en el Comité Directivo, pero responderá a preguntas de integrantes del Comité Directivo de acuerdo a sus competencias.
4. Las competencias y funciones del Comité Directivo, que están especificadas en el Convenio Subsidiario y en el presente Reglamento, delimitan el **marco de la gestión de la Jefatura** del

Proyecto. Como “decisiones estratégicas” de competencia del Comité Directivo se entienden todas aquellas, que comprometen el Proyecto más allá de los Planes Operativos, o que mantienen una relación directa con las políticas institucionales de una de las contrapartes.

5. Los/las Jefes de Proyecto son responsables de una **conducción mancomunada eficiente y eficaz** del Proyecto. La Jefatura puede **delegar**, bajo su responsabilidad, partes de sus competencias y funciones a entidades regionales, a fin de lograr una satisfactoria operatividad del proyecto a nivel regional.
6. La Jefatura del Proyecto es responsable de la **ejecución y administración de los aportes** al Proyecto de la contraparte que representa, de acuerdo a los respectivos procedimientos generales, y poderes recibidos.
7. La Jefatura del Proyecto es responsable de la **documentación transparente** de los procedimientos aplicados en la ejecución y administración de los aportes a su cargo. Para tal efecto emitirá los manuales y reglamentos internos que considera pertinente. Los/las Jefes de Proyecto buscarán la mayor armonización y complementariedad posible entre los diferentes aportes al proyecto.
8. La Jefatura del Proyecto elaborará anualmente **Planes Operativos Anuales** (POA), que una vez consensuados entre los/las Jefes de Proyecto serán presentados al Comité Directivo para su discusión y respectiva aprobación.
9. La Jefatura del Proyecto preparará a finales del primer semestre de cada año un breve informe operativo semestral, y al final de cada año un **informe operativo** anual detallado, a ser presentado con anticipación a la reunión a los representantes del Comité Directivo para su análisis y aprobación.
10. Los/las Jefes de Proyecto prepararán, a finales del primer semestre de cada año un informe financiero semestral, y al final del año un **informe financiero** anual, informando a la institución cuyo aporte administran sobre la utilización de los fondos a su cargo. Los informes financieros serán entregados al Comité Directivo por parte del titular de la partida presupuestaria con anticipación a la reunión, y sustentados según el caso por el/la Jefe de Proyecto respectivo tratándose de fondos a su cargo o por el mismo titular de la partida presupuestaria. Los informes financieros serán analizados y aprobados en la reunión del Comité Directivo.

El presente Reglamento puede ser puesto en conocimiento de terceros sin restricción alguna, y podrá ser modificado de común acuerdo, mediante decisión del Comité Directivo.

Acordado en la primera reunión del Comité Directivo de la fase 2 del Proyecto GAMA

Lima, 18 de noviembre del 2003